

Asociación Para el desarrollo y bienestar social <i>Por Ti Colombia</i> www.asociacionporticolombia.es.tl Pro-Ases Propiedad Raíz Asesoría Comercial, Financiera y agrícola.	WILLIAM GOMEZ JIMENEZ Abogado Universidad Libre de Colombia williamgomezabogado@gmail.com	Edificio Centro Comercial & Profesional Centenario II Av. 2 Norte No. 7-N-55 Cali Oficina No. 302 Tel. -3113836096 wigoji@hotmail.com
--	---	---

diciembre 19 del 2023.

Señor:

JUAN SEBASTIAN VILLAMIL RODRIGUEZ.

Juez Treinta Civil Municipal de Cali

E. S. D.

Ref.: **DIVISORIO (VENTA DE BIEN COMUN)**

Rad.: 760014003030201600546-00

Ddte.: **LEONOR DEL SOCORRO RODRIGUEZ PALMITO y**

Otro

Dda.: **NELCY RODRIGUEZ PALMITO y Otro**

Cordial saludo su Señoría,

WILLIAM GOMEZ JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.683.837 de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 82.617 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado conforme al poder conferido por la señora **ANA CILENA RODRIGUEZ PALMITO**, para lo cual su despacho me concedió la personería para representarla, y del señor **ESTEBAN ISAIAS DELGADO** según poder de sustitución aportado al proceso con memorial del pasado siete (07) de marzo de los corrientes para lo cual solicite personería, me permito con la presente interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto No.3484 del 14 de diciembre notificado en el estado # 130 del pasado 15 de diciembre del 2023 en los siguientes términos:

Reponer para que se revoque el numeral primero y segundo del mencionado auto donde impone multa a mis representados por obvias razones ya que los link de la audiencia del pasado 17 de junio del 2023 no fueron enviados a mi representado ni tampoco a su abogado como di constancia en el memorial enviado el pasado junio 18 de 2023 que hasta la fecha el despacho no se pronunciado al respecto, si el despacho no envió los link a su abogado como puede este reenviarlo a su representado para que se presente a dicha audiencia, se colocó de presente el día siguiente de la audiencia al despacho, por sustracción de material no es procedente imponer multas a quienes lo nos dieron la posibilidad de asistir a dicha audiencia ni a los mandantes ni a su representante ante el juzgado vulnerando el debido proceso y el derecho de contradecir dicho dictamen

Y en subsidio conceder el recurso de apelación ante el superior para lo cual me reservo el derecho de ampliar el recurso.

Atentamente


WILLIAM GOMEZ JIMENEZ

C.C. #16.683.837 de Cali

T.P. #82.617 C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 12- 15
Correo electrónico:
j30cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE

LISTA DE TRASLADO N° 02

TRASLADO RECURSO

FECHA DE FIJACIÓN: **24/01/2024**

SIENDO LAS 8:00 A.M. FIJO EN LISTA DE TRASLADO, EL CUAL QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS PARA QUE LO DESCORRAN. ARTÍCULO 110 C. G. P.

CORREN TÉRMINOS A PARTIR DEL:

25 DE ENERO DE 2024

YULY ANDREA PINEDA GOMEZ
SECRETARIA